

## recurso reposición 2019-564

alejandro botero <alejandrobotero84@hotmail.com>

Lun 02/10/2023 16:30

Para:Juzgado 08 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (531 KB)

MEMORIAL recurso reposicion jorge ruiz bermudez.docx;

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Referencia: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO.

Demandante: **INVERSIONES BYB S.A**

Demandado: **JORGE RUIZ**

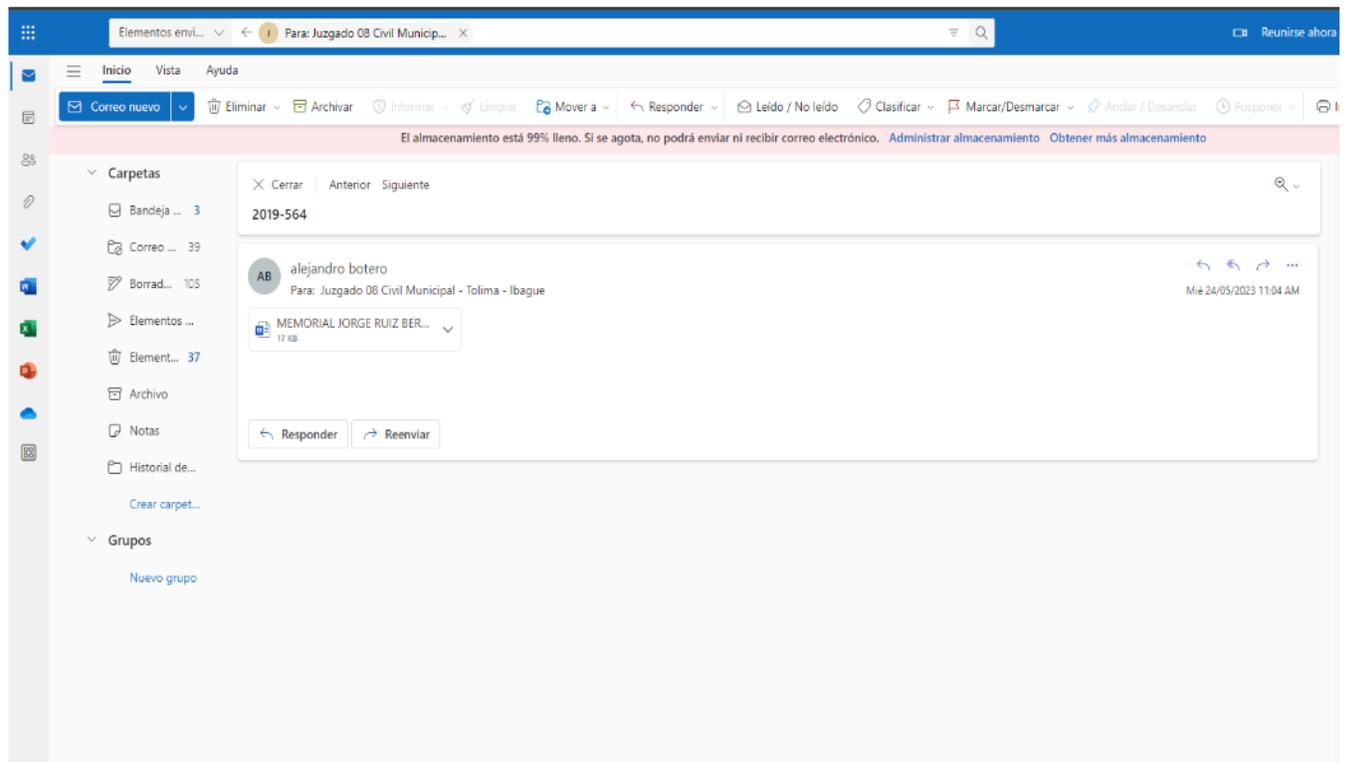
Radicado: 2019-564

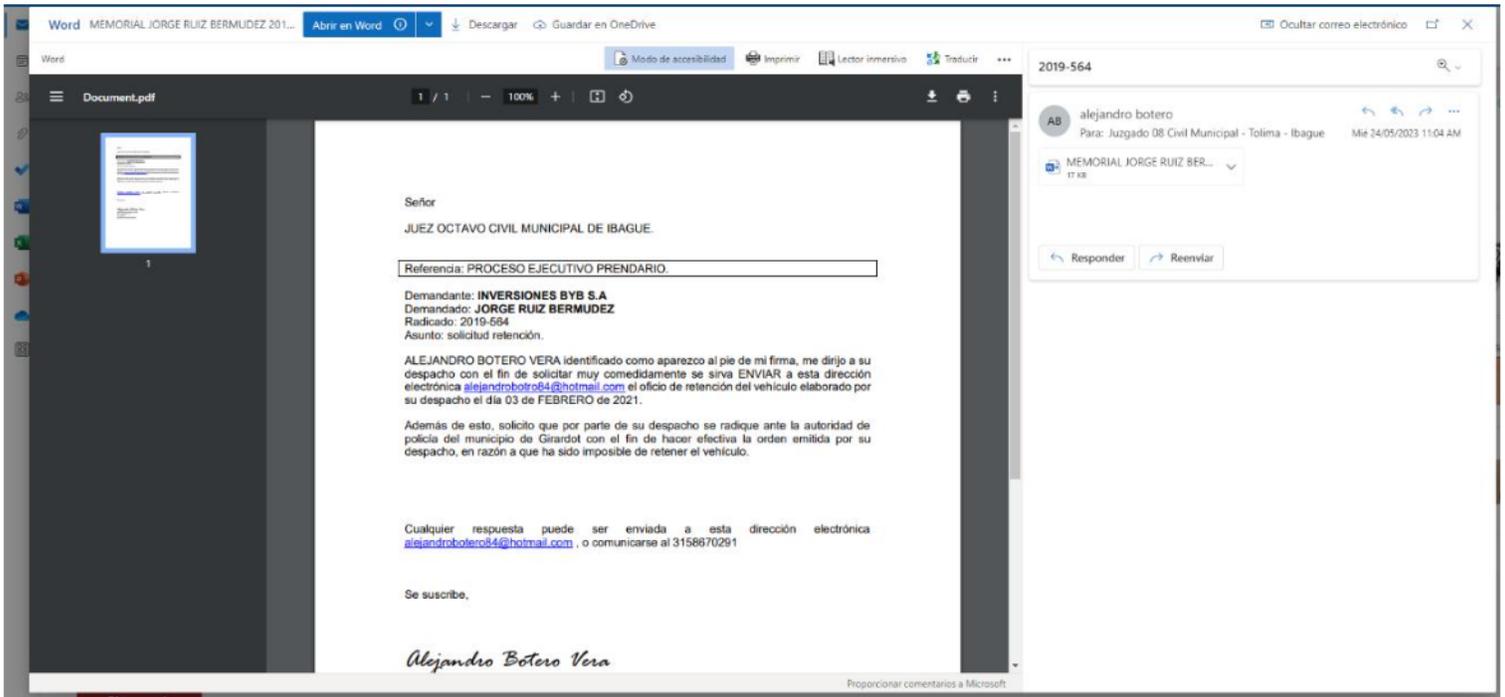
Asunto: recurso reposición

**ALEJANDRO BOTERO VERA**, identificado con CC: 1.110.507.934 de Ibagué, con tarjeta profesional N°. 306664 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de **INVERSIONES BYB** y con domicilio en la ciudad de Ibagué, me permito interponer recurso de reposición en subsidio el de apelación, dentro del término legal en contra el auto con fecha del 29 de SEPTIEMBRE de 2023 donde se decreta la terminación por desistimiento tácito. Donde se da aplicación al artículo 301 numeral 1°.

El fundamento para recurrir dicho auto está sustentado en los siguientes argumentos:

Su despacho en auto del 29 de septiembre omite abiertamente el correo electrónico con fecha del 24 de Mayo de 2023 a las 11:04am, en donde muy claramente le estoy solicitando a su despacho se sirva enviarme el oficio de retención del vehículo elaborado el día 03 de Febrero de 2021, esto interrumpiendo el termino fijado por el CGP, haciendo ver que el suscrito no ha sido negligente con respecto al avance del proceso, situación que se puede evidenciar en la imagen que a continuación pongo de presente:





Como segundo cargo, se debe tomar en cuenta el artículo 317CGP inciso 3°:

**Art 317 inciso 3°**

**El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.**

Se puede evidenciar que el despacho **NO** podrá dar aplicación al desistimiento tácito en razón a que se está pendiente de una actuación encaminada a consumir la medida cautelar previa de retención del vehículo con placas SSW-909, más aun cuando desde el pasado mes de mayo de 2023 radiqué ante el juzgado 8 civil municipal de Ibagué, la solicitud encaminada a consumir dicha medida

**PETICION**

Sírvase señor juez, muy encarecidamente ordenar reponer el auto del 29 de septiembre de 2023, en razón a los argumentos expresados en las líneas anteriores, tal y como lo predica el artículo 317 numeral 3CGP, más aun cuando el suscrito ha sido diligente y he estado apersonado del proceso, ya que soy el más interesado en adelantar la diligencia de retención del mismo, así como todas las actuaciones procesales de este.

Una vez revocado el auto, sírvase darle trámite a la solicitud pendiente.

Anexo,

Pantallazo radicación correo electrónico el día 24 de Mayo de 2023.

Atentamente,

*Alejandro Botero Vera*

ALEJANDRO BOTERO VERA

C.C. 1.110.507.934

TP. 306664

Apoderado del demandante